

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885
Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2021-00159-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese la primera copia de la escritura pública número 2764 de 10 de diciembre de 2012, otorgada en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá, para lo cual el apoderado judicial deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la fecha y a la hora que, oportunamente, le informará el Secretario del mismo.
2. Alléguese el original del pagaré identificado con el número 2273 3201640482, para lo cual el apoderado deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la oportunidad antes señalada.
3. Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula 50S-40296463, expedido con una antelación no mayor a un mes.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d0c3128228c9f1633ed0d442aadf5d2a3e8992e66dc85c3977c2bf958dec86c

Documento generado en 16/03/2021 05:01:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>